

Reinte mercaderias



SELO QVARTO, VVEN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Con otras atentas Exco. piones muy propias de su atencion y Cavalle-
ronidad, La Ciudad haviendola oydo, acordó se le responde dando las
gracias q' esta demeritaacion.

Compra de pafas
para la R. tropa

El Señor Consejo. haviendo presenc. a la Ciudad, como siendo precisa la Sub-
sistencia del Esquadron de Cavalleria de Mexico que se halla equa-
tal en esta poblacion, y haverse consumido el ruego de pafa que se
hallava en el Almacen q' tal, es indispensable el Ayuntamiento al dho
para sosten. los Cavallos que permanecen en el vaf. las reglas que s. m.
tiene establecidas por su dho. R. dho. siendo regular el de Venise y
quaxomill arrovas, a esta Capital, lo manifesto a la Junta de Guerra, en
la que celebró el día Venise el concilio, para que impetrida el dho.
tomare las medidas mas a proposito, y en su yve licencia, y de la
presentacion que por esta Ciudad esta echo, para que el Exco. dho. Ayuntamiento.
por lo que toca a su Jurisdiccion, se coja el arbitrio de la Seda; siendo
lo urgentissimo deste servicio, y el oportuno tpo. para lograr las compras
con la maior equidad. Resolvió se hiciere de dhas. Venise quatro mill
arrovas, y que se diere cuenta a este Ayuntamiento, para que dispusiere
el Capitulo. el Caudal necesario, yncien por su Mage. otra cosa se resolviere
biere, en una atencion, espera que sin la menor demora se facilite este re-
puesto por la falta que hace para la manutencion de la tropa. La
dho. Ciudad haviendola oydo, y la rebacion de dha. Junta; dio las gracias al
Señor Consejo, y demas Cavallos que la componen por su celo; y desearo
contribuir al logro dho. importancia, consiguiendose en ella, ademas de el
servicio de su Mage. el beneficio en la compra por sea el tpo. de la
Cosecha: Acordó se comprar las referidas Venise quatro mill arrovas
de pafa q' su precio favoreciendo acordamos, se pongan en dho. Almacen
tomando los resguardos correspondientes, y los precios y con las demas
circunstancias, que por la Junta de Guerra se le previnieren; y el
importe de dha. compra se pague el producto de el arbitrio de la Seda
por su Depositario, con ordenes de los Cavallos de dha. Junta
con obligacion de reintegrar esta volva el arbitrio de la Seda

